



RESOLUCIÓN N° 406 9 de mayo de 2024

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad de Pamplona, para el periodo 2024-2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DE 2006, RESOLUCIÓN 652 DE 30 DE ABRIL DE 2012, Y EL LITERAL G DEL ARTÍCULO 29 ACUERDO 027 DE 2002.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 30 de abril de 2012, el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificado parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012.

Que mediante Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario reguló el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad de Pamplona, estableciendo mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y el procedimiento interno para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que de conformidad con el inciso final del artículo 3° de la Resolución 652 de 30 de Abril de 2012, se dispuso que los representantes de los trabajadores elegirán a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral "...a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección."

Que en el artículo 5 del Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016 el Honorable Consejo Superior Universitario, estableció:

ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

- a) El Director de Talento Humano, o su delegado. (Titular)
- b) El Director de Bienestar Universitario, o su delegado. (Titular)
- e) El Director de la Oficina Jurídica, o su delegado. (Suplente)
- d) El Director del Centro de Trabajo Social, Salud y Calidad de vida. (Suplente)
- e) Un funcionario administrativo o su suplente, elegidos directamente por los funcionarios administrativos.
- f) Un docente o su suplente, elegidos directamente por los funcionarios docentes.

Que mediante Resolución 312 del 21 de marzo de 2024, se convocó a la elección de los Representantes de los Trabajadores, empleados públicos, docentes y administrativos de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral y se designó el proceso de elección de estos.

Que el Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016, establece en su artículo 15° que el periodo de los representantes y sus suplentes será de dos (2) años, así las cosas, los candidatos que obtuvieron la mayor votación en este proceso de elección serán los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo comprendido entre el 2024 – 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral, de la siguiente manera:

- a) El jefe de la oficina de Gestión del Talento Humano, o su delegado. (Titular)



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



- b) El Director de Bienestar Universitario, o su delegado. (Titular)
- e) El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su delegado. (Suplente)
- d) El Director del Centro de Trabajo Social, Salud y Calidad de vida. (Suplente)
- e) Un funcionario administrativo o su suplente:
Yerlis Melisa Bugallo Venera (Principal)
Erwin Parada García (Suplente)
- f) Un docente o su suplente:
Cristhian Fernell García Lozano (Principal)
Álvaro Eulalio Villamizar Villamizar (Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, serán las establecidas en el artículo 17 del Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, las cuales son:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- h) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la dependencia de gestión del Talento Humano y salud ocupacional de la institución pública.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pamplona el 09 de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Revisó y V° B°: Dra. Diana Carolina Villamizar Acevedo, Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano
Revisó y V° B°: Dr. José Alejandro Plata Castilla, Líder Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Elaboró: Keyla K. Ortiz, Apoyo Jurídico



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co

ISO-CER96940